



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2012-00394

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIANA MARCELA ACERO MONTEALEGRE
DEMANDADOS: JULIAN VALENCIA QUINTERO
RADICACIÓN: **630014003008-2012-00394-00**

El señor JULIAN VALENCIA QUINTERO, quien fungió como demandado en éste asunto, solicita la expedición del oficio de desembargo sobre su salario, en virtud a que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

De acuerdo a lo anterior, y como efectivamente se verifica en el plenario, que el asunto se terminó por desistimiento tácito, desde el pasado 13 de abril de 2015 pero se omitió pronunciamiento sobre las medidas cautelares, el despacho procederá a ordenar el levantamiento de las mismas y su consecuente expedición de oficios.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado JULIAN VALENCIA QUINTERO C.C. 7.546.536 como funcionario al servicio de la Rama Judicial en el Juzgado Primero Penal Municipal de Calarcá Quindío comunicada mediante oficio No. 0363 del 8 de octubre de 2012 el cual queda sin vigencia.

LÍBRESE el oficio respectivo.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de bienes muebles descritos a folio 38 y 53 archivo 01pdf del expediente digital ubicados en el barrio Ciudad Dorada manzana 34 casa 3 en Armenia denunciados como de propiedad del demandado JULIAN VALENCIA QUINTERO C.C. 7.546.536 comunicada mediante exhorto 005 del 25 de enero de 2013, el cual queda sin vigencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIN LUGAR a expedir comunicación al respecto, por cuanto el comisionado no diligenció el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

11 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f62b717c027bdb277186136cabd4e0e9d108bf21250e2eb91c0269afcc6cd5**

Documento generado en 10/08/2022 10:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>